

¿ SABÍAS QUÉ.....

Dispones de ayuda económica para tus estudios y el tiempo indispensable para acudir a tus exámenes.

El Convenio Colectivo Estatal en el artículo 30, concede a las plantillas de las Entidades Financieras una cantidad económica que corresponde a la sexta parte del salario anual fijado para cada nivel profesional, para realizar estudios de materias directamente relacionadas con el sector.

Esta cantidad es para gastos de matrícula, libros, así como honorarios de centros de enseñanza públicos y privados.

Además, te deben facilitar la asistencia a las clases, siempre que la organización del trabajo lo permita, además de concederte y abonarte las horas indispensables para asistir a exámenes.

Te copiamos el artículo del Convenio para que le puedas echar un vistazo, no obstante, cualquier duda que tengas ponte en contacto con cualquiera de nosotras.



 **MANTENTE CONECTADO A NOSOTRAS POR LA LISTA DE DIFUSIÓN.**

 **AGREGA MI NÚMERO A TU AGENDA DE CONTACTOS Y MÁNDAME UN WHATSAPP PARA QUE TE INCLUYA.**

NOELIA 650798801

Artículo 30. Ayuda para estudios.

1. Las empresas, en función del desarrollo humano y profesional de su personal de plantilla, les concederán, para cursar estudios de materias directamente relacionadas con este sector de actividad y con su mejor y mayor capacitación y formación para su promoción en el seno de la empresa, en centros oficialmente reconocidos:

a) El 80 % de los gastos de matrícula u honorarios de los centros de enseñanza, así como del importe de los libros, hasta el máximo del importe equivalente a una sexta parte del salario anual fijado para su nivel profesional en el artículo 13 del presente Convenio Colectivo.

b) Facilitar y armonizar, siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas de trabajo con las de clase y estudio. En el supuesto de que dichos estudios sean impartidos en centros públicos y privados, las anteriormente citadas obligaciones de la empresa no se extenderán más allá de las que sean propias del centro público correspondiente.

2. El derecho a esta ayuda lo perderá en el curso sucesivo si no aprobase más del 50 % de las asignaturas, materias o créditos en que se hubiese matriculado.

3. Se concederá permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de exámenes necesarios para la obtención de un título.

¡¡¡¡NUESTRO CONVENIO, NUESTRA GARANTIA!!!!
¡¡¡DEFIÉNDELO!!!
SECCIÓN SINDICAL DE CC.OO. DE SERVICIOS FINANCIEROS
CARREFOUR